



*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío*

Veinte de octubre del año dos mil veinte.

Interlocutorio 242

Rad.631904089002202000097-00

Enviado por el juzgado primero promiscuo municipal de Circasia Quindío, a través de los canales virtuales del juzgado segundo promiscuo municipal de Circasia Quindío, el proceso civil de pertenencia promovido por EDWIN JAMES ZAMBRANO FLORIDO en contra de ADRIANA OLAYA VILLEGAS, JUAN CARLOS NARANJO RAMÍREZ y ARMANDO RIVERA y demás personas indeterminadas, radicado al No. 63190408900120190031000, en virtud a la aceptación mediante auto del 30 de septiembre de 2020, a la recusación en cabeza de su titular prevista en el artículo 141 numeral 5 del Código General del Proceso, encuentra esta funcionaria que antes de proceder a aceptar o no y consecuente con ello, avocar el conocimiento del asunto citado, ha llegado al correo electrónico institucional el comunicado de los señores ARMANDO RIVERA, JUAN CARLOS NARANJO RAMÍREZ y ADRIANA OLAYA VILLEGAS a través del cual revocan el poder al abogado Miguel Andrés Plaza Rubiano con cédula de ciudadanía 1094906560 y tarjeta profesional de abogado 252.513 del Consejo Superior de la Judicatura, precisamente el profesional que motivó la recusación contra el titular del juzgado primero promiscuo municipal de Circasia Quindío.

Ante lo anterior, considera esta funcionaria, salvo mejor criterio en contrario, que ha desaparecido la causal de recusación que motivó la separación del conocimiento del proceso de pertenencia arriba citado, lo cual motiva a esta funcionaria a no avocar su conocimiento y, enviar el expediente al superior, señor juez civil del circuito en reparto de la ciudad de Armenia Quindío, para que decida.

Notifíquese y cúmplase.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
21 DE OCTUBRE DE 2020

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA